Auto Interlocutorio No. 111
Proceso: HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS
Radicado: 2020-00281
Demandante: JOSELITO YARA AROCA
Demandado: YUDIS MARIA REYES PIÑARES

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada Caldas, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).Le informo al señor juez, que por auto del trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021) se **REQUIRIÓ** a la demandante para que en el término de 30 días cumpliera con la carga procesal respecto a desplegar las acciones pertinentes para lograr la notificación personal de la demandada a fin de impulsar el proceso, y a la fecha no se tiene conocimiento de esta gestión, se le recuerda a las partes que se le concedió más del término legal establecido para el desistimiento tácito sin tener actuación alguna que cumpliera con lo ordenado.

- Fecha auto requerimiento previo D.T. ……13/01/2021
- Fecha sale por estado……..14/01/2021
- Fecha de ejecutoria.……15,18 y 19 de enero de 2021
- Vencimiento Desistimiento Tácito ……25/02/2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, marzo primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la veracidad del informe secretarial que antecede, revisado el paginario de este expediente, se tiene que la parte no cumplió con la carga procesal para la que se requirió, de tal manera que procede el Juzgado a dar aplicación al inciso segundo, literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, se ordena dar por terminado el presente de HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS adelantado por el señor JOSELITO YARA AROCA a través de La comisaria de Familia de esta municipalidad, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

No hay lugar en condena en costas por no haberse causado.

Se ordena notificar por estado conforme al literal e) del artículo 317 del Código General del Proceso.

Archívese el proceso una vez ejecutoriada esta providencia y desanótese del siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 038 del 2 de marzo de 2021

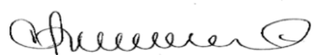

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria